



Contrato abierto para la **adquisición de material laboratorio (radiofármacos)**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, y por la otra parte, la empresa **ACCESOFARM, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"** representado por el **C. Ángel Sandoval Bernal**, en su carácter de representante legal, a quienes en forma conjunta se les denominara **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la misma como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 148, fracciones I, II, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 18 de septiembre del año 2006.

I.3. Su representante, el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.4. **Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillón**, Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento de la **U.M.A.E.**, de **"EL INSTITUTO"** interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UNAE/DJ/OC/2022/058

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes: las áreas requerido, técnica y/o contratante de la UNAE, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE  
MÉXICO  
IMSS  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
Ignacio García Téllez, en Mérida, Yucatán  
Orden de Asuntos Jurídicos

*(Handwritten signatures and initials)*



la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y de conformidad con el documento que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente instrumento jurídico.

**I.5. Lic. José Ángel Ramírez Solís**, Director Administrativo; **Lic. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez**, Jefe del Departamento de Abastecimiento, ambos pertenecientes a "EL INSTITUTO", intervienen como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.6. Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo**, Administrador Médico de Áreas Comunes de la U.M.A.E., de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Requirente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.9 y 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.7. Dr. Rodolfo Farrera Vázquez**, Jefe de Departamento de Medicina Nuclear de la U.M.A.E., de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.10 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.8.** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **adquisición de material laboratorio (radiofármacos)**, para cubrir las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, para el ejercicio 2022.

**I.9.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000005697-2022, de fecha 19 de enero de 2022**, autorizado por el Jefe del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán. **Anexo número 1 (uno).**

**I.10.** El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados de Libre Comercio No. LA-050GYR063-E47-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UIMAE/DJ/OC/2022/058

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos, las áreas, requisitos, técnica y/o contratante de la UIMAE, Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos



artículo 134 y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha 02 de mayo de 2022, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán del IMSS, por conducto del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa, emitió el fallo derivado del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **doscientos setenta y seis mil ochocientos veintisiete**, de fecha **12 de enero de 2000**, otorgada ante la fe del Licenciado **Tomás Lozano Molina** Notario Público número **diez** de la ciudad de **México, antes Distrito Federal**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número **doscientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y uno**, de fecha **18 de enero de 2000**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Angel Sandoval Bernal**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **308,672**, de fecha **7 de diciembre de 2010**, pasada ante la fe de la Licenciada **Georgina Schila Olivera González**, Notario Público Número **doscientos siete asociado a Don Tomas Lozano Molina, Notario Público Número diez** de la ciudad de **México, antes D.F.**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades a la de **operar radiofarmacias centralizadas y equipos relacionados, importar y distribuir material de diagnóstico y radiactividad de medicina nuclear y equipo relacionado y suministros, importar distribuir, comercialización y proceso en laboratorios radiofarmacéuticos, material y equipo reactivos e isótopos radioactivos para su aplicación en la medicina nuclear entre otros y, que cuenta**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UNAE/DJ/OIC/2022/059

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedente las áreas requeridas, técnica y/o contable de la UNAE, Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que propone al "EL INSTITUTO", el suministro de bienes motivo de este contrato.

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

- Número de proveedor IMSS: **0000054507.**
- Registro Federal de Contribuyentes: **ACC000112-2E7.**
- Registro patronal IMSS: [REDACTED]
- Registro INFONAVIT: [REDACTED]

II.5. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Cuenta con la opinión del Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la regla 2.1.29 en relación con la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021 y sus actualizaciones, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y sus modificaciones publicadas en fechas 03 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 publicada el 27 de diciembre de 2021 y sus actualizaciones.

II.8. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente vigente expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones

U^A]a 5A/Asaf A( ) . a c ) c^A  
^ ) hU^ a d [ A asf ] asfU^ a d [ A  
QOUPOCKQVBA [ ; h; asaf^ h^A  
asaf^ A( ; ;^ ) [ ] ; a a ) c^A ) asf  
] ^ . [ ] asf [ ; asfA^ ^A . A  
] [ [ ; 8q ) asf [ asfQ UUA asaf  
^ . A 8q . h^A / h^A ( ) [ ] a A ( ) A . A  
; ^ . a a . h^A ) A c^ ) d A A ( . A  
& asf . A^ . [ asf h^A ) . A^ ) . a h^ . A  
] asaf asf ^ . [ ] asf [ ; asf E

Ô ) A^ ) asaf ^ ) d A^ ) A ( . A  
asaf [ ; . A ( ) asf h^A asaf asaf A  
FFI h^A asaf h^A / asf . A^ ) asaf asaf  
^ . A asaf [ asaf Q ; [ ; asaf ) A  
Ugaf asaf E

GOBIERNO DE  
MEXICO  
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, quinto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UNIAE/DJ/OC/2022/058

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o visibilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contable de la UNIAE, Mérida, Yucatán.

RECIBIDOR DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica de Especialidad  
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos

[Handwritten signatures and marks]



Patronales y Entero de Descuentos, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calle Dr. Federico Gómez S., número 148, de la colonia Doctores, de la Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, con Código Postal 06720, Teléfonos: 55 19 94 31, Fax: 55 19 12 75, Correo Electrónico: [ángel.sandoval@accesofarm.com](mailto:ángel.sandoval@accesofarm.com).**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes **para la adquisición de material laboratorio (radiofármacos)**, cuyas características, descripciones, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de ser solicitados, y el cual firmado por los contratantes forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por el objeto del presente contrato, por un importe mínimo de **\$1,882,935.00 (Son: un millón ochocientos ochenta y dos mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al valor agregado (IVA)** y el importe máximo de **\$4,467,806.00 (Son: cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al valor agregado (IVA)** de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11.4, punto 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contable. En consecuencia, se registra bajo el número: UNIAE/DJ/00/2022/059



DIRECCIÓN DE PRÁCTICAS MÉDICAS  
Configuración de unidades médicas de Alta Especialidad  
Dirección Unidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos

*(Handwritten signatures and initials)*



Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de **los 20 (veinte) días naturales posteriores** a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, o el documento que avale la entrega de los bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de "EL INSTITUTO" el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número UNAFED/01/05/2022/0598

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas y/o contiguas de la UNAE Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos



únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DI/OO/2022/0598

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable de la UMAL, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO  
 IMSS  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Atención Médica  
 Compras de Bienes y Servicios  
 Dirección de Asuntos Jurídicos  
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos



retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, como se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** El plazo de entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares señalados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega de los bienes establecidos, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **3 de mayo de 2022 al 31 de diciembre del año 2022**.

**SEXTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO"** dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes.

**"EL PROVEEDOR"** deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.4, punto 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número UNIAE/D3/OC/2022/058

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos. Las áreas requeridas se registran en el número UNIAE/D3/OC/2022/058



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
de Alta Especialidad Centro Médico Nacional  
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials]*





gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a **"EL INSTITUTO"** por motivo de canje, serán aceptados con el dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud, en el que se constate que cumple con las especificaciones técnicas. En casos justificados por el área médica o requirente, se podrán recibir por canje los lotes de bienes con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, mediante el cual se constate de igual forma, que se cumple con las especificaciones técnicas.

**"EL PROVEEDOR"** deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

**"EL INSTITUTO"** procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de adquisiciones de la Delegación y UMAE de que se trate, en los casos que a continuación se detallan:

- Cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- Cuando un bien pueda producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

**SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMVAE/DJ/OC/2022/058

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable de la UMAE, Mérida, Yucatán.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Medicina de Alta Especialidad  
Oficina de Asesoría Jurídica  
"Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán  
Distrito de Asuntos Jurídicos



*(Handwritten signatures and initials)*



obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DECIMA- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

**A) GARANTÍA DE LOS BIENES.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia hasta la fecha de caducidad impresa en el marbete del producto, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, tratándose de kits fríos o nucleoequipos y de acuerdo a la vida útil en caso de los radiofármacos.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 4 (cuatro) meses en el caso de los kits fríos o nucleoequipos, siempre y cuando entregue una carta compromiso, escrita en papel membretado y firmada por su representante legal, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para el Instituto,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UNAM/DAJOC/2022/058

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UNAM, Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de unidades médicas de alta especialidad  
Dirección de unidades médicas de alta especialidad  
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato especificado en el **anexo 3 (tres)** de este instrumento legal. La póliza de fianza deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de "EL INSTITUTO".

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR", una vez que el Instituto, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato respectivo, para lo cual deberá presentar mediante escrito, la solicitud de liberación de la fianza en "EL INSTITUTO", que corresponda, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UM/AD/3/OCT/2022/058

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contante de la UMAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO  
IMSS  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidades como Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos



contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sin embargo, cabe señalar que dicha garantía del cumplimiento del contrato del 10% (diez por ciento), de conformidad con lo dispuesto en la parte in-fine del mencionado artículo 48 de la Ley citada, no se requerirá cuando de acuerdo a las características de los bienes suministrados, la prestación de los mismos se realice dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA INCISO B).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de los bienes o para el canje de los mismos en un 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del bien no entregado en tiempo sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un

GOBIERNO DE MEXICO  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DIAJ/OC/2022/058



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
 "IGNACIO GARCIA TELLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
 LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
 E47-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
 MATERIAL LABORATORIO  
 (RADIOFÁRMACOS).

Contrato No. D222004

máximo de 4 (cuatro) días naturales, por atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 614, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UNAM/DAJ/OO/2022/059

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable de la UNAM, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO  
 IMSS  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Unidad de Atención Médica  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Dirección de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Hospital Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos



suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-**  
"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que se requieran con motivo del servicio o vicios ocultos, que le hayan sido reportados para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
9. Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UHAE/DMA/OC/2022/0358

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se determinaron procedentes. Las áreas requeridas, se determinan por el registro y/o contratante de la UHAE, Mérida, Yucatán.



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional  
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
División de Asuntos Jurídicos



Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.

13. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

**DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación de los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UNAE/DIAJ/OC/2022/059

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable de la UNAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO  
 IMSS  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Unidad de Atención Médica  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asa mismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UNIAE/DIAJ/OCT/2022/058

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los actos requeridos, ténica y/o contratante de la UNIAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO  
IMSS  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán  
Oficina de Asuntos Jurídicos





**VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Funge como administrador del contrato, el servidor público designado mediante el documento que se adjunta en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato, quien será responsable de administrar, dar seguimiento y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"**, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1: (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 2: (dos) "Características Técnicas, Alcances, Especificaciones e Importes del servicio".
- Anexo 3: (tres) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato".
- Anexo 4 (cuatro): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales

GOBIERNO DE MEXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 Unidad de Alta Especialidad  
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional  
 Ignacio García Téllez, en Mérida, Yucatán  
 División de Asuntos Jurídicos  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.  
 registro bajo el número: UMAE/D3/OCC/2022/058

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E47-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL LABORATORIO  
(RADIOFÁRMACOS).**

**Contrato No. D222004**

competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día **17 de mayo de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"**

**Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz  
Director de la Unidad Médica de Alta  
Especialidad: Hospital de Especialidades  
C.M.N. "Ignacio García Téllez", en Mérida,  
Yucatán.**

**"EL PROVEEDOR"**

**ACCESOFARM, S.A. DE C.V**

**C. Angel Sandoval Bernal  
Representante Legal**

**POR EL ÁREA CONTRATANTE**

**Lic. José Ángel Ramírez Solís  
Director Administrativo U.M.A.E.**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillón  
Jefe de División de Auxiliares de  
Diagnóstico y Tratamiento U.M.A.E.**

**POR EL ÁREA CONTRATANTE**

**Lic. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez  
Jefe del Departamento de  
Abastecimiento U.M.A.E.**

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

**Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo,  
Administrador Médico de Áreas  
Comunes U.M.A.E.**

**POR EL ÁREA TÉCNICA**

**Dr. Rodolfo Farrera Vazquez  
Jefe de Departamento de Medicina  
Nuclear U.M.A.E.**

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato No. **D222004**, celebrado entre el "Instituto Mexicano del Seguro Social" y **ACCESOFARM, S.A. DE C.V.**, de fecha **17 de mayo de 2022**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 614, punto 7, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UNHMR/DJ/OC/20220598

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan preceder los actos requeridos por el contratante de la Unidad, Mérida, Yucatán.



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Unidad de Asesoría Médica  
Unidad de Asesoría Jurídica  
Unidad de Asesoría Económica  
Unidad de Asesoría de Recursos Humanos  
Unidad de Asesoría de Tecnología  
Unidad de Asesoría de Calidad  
Unidad de Asesoría de Investigación y Desarrollo  
Unidad de Asesoría de Evaluación de Impacto Social  
Unidad de Asesoría de Gestión de Riesgos  
Unidad de Asesoría de Medio Ambiente  
Unidad de Asesoría de Seguridad y Salud en el Trabajo  
Unidad de Asesoría de Transparencia  
Unidad de Asesoría de Acceso a la Información  
Unidad de Asesoría de Protección de Datos Personales  
Unidad de Asesoría de Prevención y Gestión de Crisis  
Unidad de Asesoría de Responsabilidad Social  
Unidad de Asesoría de Sostenibilidad  
Unidad de Asesoría de Innovación  
Unidad de Asesoría de Marketing  
Unidad de Asesoría de Relaciones Públicas  
Unidad de Asesoría de Comunicación  
Unidad de Asesoría de Diseño Gráfico  
Unidad de Asesoría de Arte Digital  
Unidad de Asesoría de Animación  
Unidad de Asesoría de Video  
Unidad de Asesoría de Audio  
Unidad de Asesoría de Fotografía  
Unidad de Asesoría de Iluminación  
Unidad de Asesoría de Sonido  
Unidad de Asesoría de Escenografía  
Unidad de Asesoría de Vestuario  
Unidad de Asesoría de Peluquería  
Unidad de Asesoría de Maquillaje  
Unidad de Asesoría de Peluquería Infantil  
Unidad de Asesoría de Peluquería Masculina  
Unidad de Asesoría de Peluquería para la Tercera Edad  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Corto  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Largo  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Teñido  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Natural  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Gris  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Negro  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Rubio  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Rojo  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Morado  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Verde  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Azul  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Naranja  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Púrpura  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Rosa  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Lavanda  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Fucsia  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Magenta  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Carmesí  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Escarlata  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Rubí  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Zafiro  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Topacio  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Esmeralda  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Jade  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Opalo  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Perla  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Diamante  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Rubí  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Zafiro  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Topacio  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Esmeralda  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Jade  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Opalo  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Perla  
Unidad de Asesoría de Peluquería para el Cabello Diamante



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E47-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL LABORATORIO  
(RADIOFÁRMACOS).**

Contrato No. D222004

**ANEXO 1  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatán  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 000005657-2022

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatán  
331901 H Especialidades 1 UMAE  
150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: ADQUISICION DE RADIOFARMACOS

Fecha Elaboración: 19/01/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 5,937,145.00  
Cuenta: 21063002 FND DE MATERIAL CURACION Unidad de Información: 331901 Centro de Costos: 150200  
Partida Presupuestaria SHCP: 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

COMPROMITIDO ANUAL, por meses de periodo												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
5,937.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en pesos de pesos)												
5,531.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatán  
**BAEZA VEGA JORGE MELCHOR**

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

**ORIGINAL**

Clave: 6170-009-001

*[Handwritten signatures and marks]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
 ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
 "IGNACIO GARCIA TELLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
 LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
 E47-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
 MATERIAL LABORATORIO  
 (RADIOFÁRMACOS).

Contrato No. D222004

ANEXO 2

"Especificaciones, requerimientos e Importes, descripción del servicio."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"  
 MÉRIDA, YUCATÁN



LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
 ANEXO NUMERO 10 (DIEZ)  
 No. IA-050GYR063-E47-2022

PROPOSICION ECONOMICA

FECHA:		DIA	MES	AÑO
NOMBRE DEL LICITANTE	ACCESOFARM, S.A. DE C.V.	27	04	2022
DOMICILIO:	DR. FEDERICO GOMEZ S. 148, COL. DOCTORES, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO		
(55) 5519-9431	(55) 5519-9431	angel.sandoval@accesofarm.com		
		NUMERO PROVEEDOR IMSS		
		000054507		

LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS

REN GLON	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	PROCEDECENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A	
						MIN	MAX		MIN	MAX
1	080 825 0785 01 01	DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO (1125). ESTUCHE PARA LA DETERMINACION DE DEHIDROEPIANDROSTERONA SERICA POR RADIOINMUNDANALISIS, CON CONTROLES PROPIOS INCLUIDOS, FASE SOLIDA, CON PORCENTAJE DE UNION MAYOR AL 40%. ESTUCHE PARA 100 PRUEBAS. RTC.	ESTUCHE 1 ESTUCHE	FRANCIA	CISBIO INTERNATIONAL		12	\$ 15,235.00		\$ 182,820.00
2	080 825 0884 00 01	CITRATO DE GALIO (GA 67). RADIOFARMACO DE ORIGEN CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% DE ACTIVIDAD Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 222 MEGABEQUERELS (MBQ). FRASCO. TATC.	FRASCO 1 FRASCO	MEXICO	ININ		8	\$ 29,195.00		\$ 233,560.00
3	080 825 1029 00 01	GENERADOR DE MO89-TCS9M PARA OBTENER TCS9 M DE TERCERA GENERACION. CON AGUJA UNICA DE EXTRACCION, CON RENDIMIENTO DE TCS9 DEL 100%. RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 95% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 37 GIGABEQUERELS (GBQ). EQUIPO TATC.	EQUIPO 1 EQUIPO	MEXICO	ININ		40	\$ 66,002.00		\$ 2,640,080.00
4	080 825 1110 01 01	NANOCOLOIDE DE RENIO. SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA EN LA PREPARACION DE RADIOFARMACOS. ENVASE CON 5 FRASCOS. RTC.	ENVASE 5 FRASCO	FRANCIA	CISBIO INTERNATIONAL		4	\$ 12,027.00		\$ 48,108.00
5	080 825 1219 00 01	YODURO DE SODIO I131. RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 7400 MEGABEQUERELS (MBQ). FRASCO. RTC.	FRASCO 1 FRASCO	MEXICO	ININ		90	\$ 17,491.00		\$ 1,574,190.00

*[Handwritten signatures and marks]*



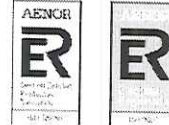
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E47-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL LABORATORIO  
(RADIOFÁRMACOS).**

Contrato No. D222004



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ"  
MÉRIDA, YUCATÁN  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)  
No. IA-050GYR063-E47-2022



**PROPOSICION ECONOMICA**

<b>FECHA:</b>		DÍA		MES	AÑO
NOMBRE DEL LICITANTE		27	04	2022	
ACCESOFARM, S.A. DE C.V.		R.F.C.		ACCD00112-2E7	
DOMICILIO:		DR. FEDERICO GOMEZ S. 148, COL. DOCTORES, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		NÚMERO PROVEEDOR IMSS	
(55) 5519-9431	(55) 5519-9431	angel.sandoval@accesofarm.com		000054507	
LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS					

REN GLON	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACI ÓN	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A	
						MIN	MAX		MIN	MAX
6	080 826 0145 11 01	ANTICUERPO ANTITIROGLOBULINA, DETERMINACION DE ANTICUERPOS ANTITIROGLOBULINA POR RADIOINMUNOANALISIS CON TECNICA DE IRMA (INMUNORADIOMETRICA), CON CONTROLES PROPIOS INCLUIDOS, FASE SOLIDA, CON PORCENTAJE DE UNION MAYOR AL 40%. ESTUCHE PARA 100 PRUEBAS, RTC	ESTUCHE 1 ESTUCHE	FRANCIA	CISBIO INTERNATIONAL		20	\$ 18,513.00		\$ 370,260.00
7	080 826 0459 11 01	INSULINA (I 125). ESTUCHE PARA LA DETERMINACION DE INSULINA SERICA POR RADIOINMUNOANALISIS. CON CONTROLES PROPIOS INCLUIDOS, FASE SOLIDA, CON PORCENTAJE DE UNION MAYOR AL 40%. ESTUCHE PARA 100 PRUEBAS, RTC	ESTUCHE 1 ESTUCHE	FRANCIA	CISBIO INTERNATIONAL		5	\$ 10,360.00		\$ 51,800.00
8	080 826 0749 11 01	PARATOHORMONA INTACTA (I25). ESTUCHE PARA LA DETERMINACION DE PARATOHORMONA SERICA POR RADIOINMUNOANALISIS, POR IRMA. CON CONTROLES PROPIOS INCLUIDOS, FASE SOLIDA, CON PORCENTAJE DE UNION MAYOR AL 40%. ESTUCHE PARA 100 PRUEBAS, RTC	ESTUCHE 1 ESTUCHE	FRANCIA	CISBIO INTERNATIONAL		18	\$ 19,268.00		\$ 346,824.00
9	080 826 1226 02 01	17 ALFA HIDROXIPROGESTERONA (I125). ESTUCHE PARA LA DETERMINACION DE 17 ALFAHIDROXIPROGESTERONA POR RADIOINMUNOANALISIS, CON CONTROLES PROPIOS INCLUIDOS, FASE SOLIDA, CON PORCENTAJE DE UNION MAYOR AL 40%. ESTUCHE PARA 100 PRUEBAS, RTC	ESTUCHE 1 ESTUCHE	FRANCIA	CISBIO INTERNATIONAL		13	\$ 5,572.00		\$ 72,436.00

*a*

*dl*

*75*  
*[Signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TELLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E47-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL LABORATORIO  
(RADIOFÁRMACOS).

Contrato No. D222004



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"  
MÉRIDA, YUCATÁN



LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

No. IA-050GYR063-E47-2022

PROPOSICIÓN ECONOMICA

FECHA:			DIA	MES	AÑO	
NOMBRE DEL LICITANTE	ACCESOFARM, S.A. DE C.V.	R.F.C.	ACC000112-2E7	27	04	2022
DOMICILIO: DR. FEDERICO GOMEZ S. 148, COL. DOCTORES, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO						
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		NÚMERO PROVEEDOR IMSS		
(55) 5519-9431	(55) 5519-9431	angel.sandoval@accesofarm.com		000054507		
LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS						

REN GLON	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	
						MIN	MAX		MIN	MAX
10	060 826 1234 11 01	HORMONA DE CRECIMIENTO (HC) I125. ESTUCHE PARA LA DETERMINACIÓN DE HORMONA DE CRECIMIENTO SERICA POR RADIOINMUNOANÁLISIS POR IRMA, CON CONTROLES PROPIOS INCLUIDOS, FASE SOLIDA, CON PORCENTAJE DE UNIÓN MAYOR AL 40%. ESTUCHE PARA 100 PRUEBAS, RTC.	ESTUCHE 1 ESTUCHE	FRANCIA	CISBIO INTERNATIONAL		13	\$ 10,156.00		\$ 132,028.00
11	060 826 2315 11 01	PEPTIDO C. ESTUCHE PARA LA DETERMINACIÓN DE PEPTIDO C SERICO POR RADIOINMUNOANÁLISIS, CON CONTROLES PROPIOS INCLUIDOS, FASE SOLIDA, CON PORCENTAJE DE UNIÓN MAYOR AL 40%. ESTUCHE PARA 100 PRUEBAS, RTC.	ESTUCHE 1 ESTUCHE	FRANCIA	CISBIO INTERNATIONAL		4	\$ 17,150.00		\$ 68,600.00
12	060 826 2364 00 02	ANDROSTENDIONA (I125), RTC.	ESTUCHE 1 ESTUCHE	FRANCIA	CISBIO INTERNATIONAL		13	\$ 11,433.00		\$ 148,629.00
13	060 826 2513 01 01	ANTICUERPOS ANTIMICROSOMALES. REACTIVOS PARA PRUEBAS POR RADIOINMUNOANÁLISIS RTC.	ESTUCHE 1 ESTUCHE	FRANCIA	CISBIO INTERNATIONAL		13	\$ 37,317.00		\$ 485,121.00
14	060 826 2620 00 02	2 MICROGLOBULINA (I125). DETERMINACIÓN DE 2 MICROGLOBULINA SERICA POR RADIOINMUNOANÁLISIS, CON TÉCNICA DE IRMA (INMUNORADIOMÉTRICA), CONTROLES PROPIOS INCLUIDOS, FASE SOLIDA, PORCENTAJE DE UNIÓN MAYOR AL 40%, PARA 100 PRUEBAS, RTC.	ESTUCHE 100 PRUEBA	FRANCIA	CISBIO INTERNATIONAL		18	\$ 16,453.00		\$ 296,154.00
15	060 827 0011 11 01	COLOIDE DE AZUFRE. SUSTANCIA NO RADIACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS, RTC.	ESTUCHE 1 ESTUCHE	MEXICO	ININ		2	\$ 4,863.00		\$ 9,726.00

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E47-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL LABORATORIO  
(RADIOFÁRMACOS).

Contrato No. D222004



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"  
MÉRIDA, YUCATÁN



LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS  
ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)  
No. IA-050GYR063-E47-2022

PROPOSICION ECONOMICA

FECHA:			
NOMBRE DEL LICITANTE	ACCESOFARM, S.A. DE C.V.	R.F.C.	ACC000112-2E7
DOMICILIO:	DR. FEDERICO GOMEZ S. 148, COL. DOCTORES, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO	DIA	27
TELEFONO	(55) 5519-9431	MES	04
FAX	(55) 5519-9431	AÑO	2022
CORREO ELECTRONICO	angel.sandoval@accesofarm.com	NUMERO PROVEEDOR IMSS	
		000054507	

LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCION Y PRESENTACION SOLICITADA POR EL IMSS

REN GLON	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A	
						MIN	MAX		MIN	MAX
16	080 827 0937 11 01	ACIDO DIETILENTRIAMIOPENTACETICO DTPA. SUSTANCIA NO RADIACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	ESTUCHE 1 ESTUCHE	MEXICO	ININ		34	\$ 2,263.00		\$ 76,942.00
17	080 827 0985 11 01	PIROFOSFATOS P Y P. SUSTANCIA NO RADIACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO, QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	ESTUCHE 1 ESTUCHE	MEXICO	ININ		9	\$ 1,743.00		\$ 15,687.00
18	080 827 0987 03 01	METOXISOBUTILISONITRILLO, (MIBI). SUSTANCIA NO RADIACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC	ESTUCHE 1 ESTUCHE	MEXICO	ININ		15	\$ 19,125.00		\$ 286,875.00
19	080 827 1035 09 01	MERCAPTOACETILTRIGLICINA, (MAGS), SUSTANCIA NO RADIACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC	ESTUCHE 1 ESTUCHE	MEXICO	ININ		6	\$ 9,791.00		\$ 58,746.00
								SUBTOTAL		\$ 7,098,586.00
								IVA		\$ 1,135,773.76
								TOTAL CON IVA		\$ 8,234,359.76

(OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.)

PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

ING. ANGEL SANDOVAL BERNAL  
REPRESENTANTE LEGAL

ACCESOFARM, S.A. DE C.V.  
RFC: ACC000112-2E7



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E47-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL LABORATORIO  
(RADIOFÁRMACOS).**

Contrato No. D222004

III.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, relacionándose a continuación a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas son adjudicadas y los precios de asignación.

ACCESOFARM, S.A. DE C.V.					
Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
080 825 0864 00 01	CITRATO DE GALIO (GA 67). RADIOFARMACO DE ORIGEN CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% DE ACTIVIDAD Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 222 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	FRASCO 1 FRASCO	8	\$29,195.00	\$233,560.00
080 825 1029 00 01	GENERADOR DE MO99-TC99M PARA OBTENER TC99 M DE TERCERA GENERACION. CON AGUJA UNICA DE EXTRACCION, CON RENDIMIENTO DE TC99 DEL 100%. RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 95% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 37 GIGABEQUERELES (GBQ). EQUIPO TATC.	EQUIPO 1 EQUIPO	36	\$66,002.00	\$2,376,072.00
080 825 1110 01 01	NANOCOLOIDE DE RENIO. SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA EN LA PREPARACION DE RADIOFARMACOS. ENVASE CON 5 FRASCOS. RTC.	ENVASE 5 FRASCO	4	\$12,027.00	\$48,108.00
080 825 1219 00 01	YODURO DE SODIO I131. RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 7400 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. RTC.	FRASCO 1 FRASCO	81	\$17,491.00	\$1,416,771.00
080 826 0459 11 01	INSULINA (I 125). ESTUCHE PARA LA DETERMINACION DE INSULINA SERICA POR RADIOINMUNOANALISIS. CON CONTROLES PROPIOS INCLUIDOS, FASE SOLIDA, CON PORCENTAJE DE UNION	ESTUCHE 1 ESTUCHE	5	\$10,360.00	\$51,800.00







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E47-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL LABORATORIO  
(RADIOFÁRMACOS).

Contrato No. D222004



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO  
NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ"  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS No. LA-050GYR063-E47-2022

Adquisición de Material de Laboratorio (Radiofármacos)

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
	ACCESOFARM, S.A. DE C.V.				
	MAYOR AL 40%. ESTUCHE PARA 100 PRUEBAS. RTC				
080 826 1226 02 01	17 ALFA HIDROXIPROGESTERONA (I125). ESTUCHE PARA LA DETERMINACION DE 17 ALFAHIDROXIPROGESTERONA POR RADIOINMUNOANALISIS, CON CONTROLES PROPIOS INCLUIDOS, FASE SOLIDA, CON PORCENTAJE DE UNION MAYOR AL 40%. ESTUCHE PARA 100 PRUEBAS. RTC	ESTUCHE 1 ESTUCHE	12	\$5,572.00	\$66,864.00
080 826 1234 11 01	HORMONA DE CRECIMIENTO (HC) I125. ESTUCHE PARA LA DETERMINACION DE HORMONA DE CRECIMIENTO SERICA POR RADIOINMUNOANALISIS POR IRMA, CON CONTROLES PROPIOS INCLUIDOS, FASE SOLIDA, CON PORCENTAJE DE UNION MAYOR AL 40%. ESTUCHE PARA 100 PRUEBAS. RTC.	ESTUCHE 1 ESTUCHE	12	\$10,156.00	\$121,872.00
080 826 2315 11 01	PEPTIDO C. ESTUCHE PARA LA DETERMINACION DE PEPTIDO C SERICO POR RADIOINMUNOANALISIS, CON CONTROLES PROPIOS INCLUIDOS, FASE SOLIDA, CON PORCENTAJE DE UNION MAYOR AL 40%. ESTUCHE PARA 100 PRUEBAS. RTC	ESTUCHE 1 ESTUCHE	4	\$17,150.00	\$68,600.00
080 827 0011 11 01	COLOIDE DE AZUFRE. SUSTANCIA NO RADIACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	ESTUCHE 1 ESTUCHE	2	\$4,863.00	\$9,726.00
080 827 0086 11 01	PIROFOSFATOS P Y P. SUSTANCIA NO RADIACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	ESTUCHE 1 ESTUCHE	9	\$1,743.00	\$15,687.00
080 827 1035 03 01	MERCAPTOACETILTRIGLICINA, (MAG3). SUSTANCIA NO RADIACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC	ESTUCHE 1 ESTUCHE	6	\$9,791.00	\$58,746.00

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E47-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL LABORATORIO  
(RADIOFÁRMACOS).**

Contrato No. D222004

Las entregas se realizarán dentro de los 10 días hábiles para la entrega del material según la programación.

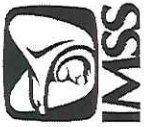
Las entregas se realizarán invariablemente en el Departamento de Medicina Nuclear de la UMAE ubicado en calle 34 No. 439 x 41 colonia Industrial, C.P. 97150 Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de 09:00 a 15:00 horas.

Los bienes se deberán entregar con la descripción completa y detallada solicitada en las presentes bases, así como con las cantidades solicitadas en las ordenes de reposición que se generen, cada empaque primario y secundario, dado el caso, deberá identificar la clave entrega, la descripción y la presentación conforme a las presentes bases y el contrato que se genere.

Las órdenes de reposición que se generen serán realizadas conforme a la solicitud que realice el Jefe del Departamento de Medicina Nuclear a la Oficina de Suministro, dependiente del Departamento de Abasto de esta UMAE.

En el caso de reactivos de radioinmunoanálisis el tiempo de caducidad no deberá de ser menor de un mes, el material radioactivo deberá estar calibrado para el día que estipule el área usuaria.

El o los licitantes ganadores en las claves de radioinmunoanálisis deberán proporcionar sin costo para el instituto de un contador de pozo, pipetas, agitadores e impresora para el procesamiento de los reactivos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E47-2022, PARA LA ADQUISICION DE  
MATERIAL  
LABORATORIO  
(RADIOFARMACOS).**

**Contrato No. D222004**

Clasif. Prosp:  
331901150200

PÁGINA: 1  
FECHA: 2022/05/05  
HORA: 03:15:51 p.m.

PROVEEDOR : ACCUSOFARR, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : ACC -000112-2E7  
No. PROVEEDOR: 00054507

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D222004  
No. REQUISICION: 33190800416221M47  
ANEXO 1

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
080 825 0864 00 01	CITRATO DE GALIO (GA 67). RADIOFARMACO D E ORIGEN CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% DE ACTIVIDAD Y ACTIVIDAD E SPECIFICA DE 222 MEGABEQUERELLES (MBQ). F RASCO. TATC. Marca: ININ Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: INI -750127-2S2	4	8	8	\$29,195.00	\$233,560.00	0%	\$0.00	\$29,195.00	\$116,780.00	\$233,560.00
COBERTURA : 331901150901	8 GENERADOR DE M099-TCS9M PARA OBTENER TC99 M DE TERCERA GENERACION. CON AGUIA UN CA DE EXTRACCTON. CON RENDIMIENTO DE TC99 DEL 100%. RADIOFARMACO CON PUREZA RADI QUIMICA IGUAL O MAYOR AL 95% Y ACTIVIDA D ESPECIFICA DE 37 GIGABEQUERELLES (GBQ). EQUIPO TATC. Marca: ININ Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: INI -790127-2S2	15	36	36	\$66,002.00	\$2,376,072.00	0%	\$0.00	\$66,002.00	\$990,030.00	\$2,376,072.00
COBERTURA : 331901150901	36 NANOCOLIDE DE RENIO. SUSTANCIA NO RADIO ACTIVA QUE SE UTILIZA EN LA PREPARACION D E RADIOFARMACOS. ENVASE CON 5 FRASCOS. R TC. Marca: CISBIO INTERNATIONAL Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: ACC -000112-2E7	2	4	4	\$12,027.00	\$48,108.00	0%	\$0.00	\$12,027.00	\$24,054.00	\$48,108.00
COBERTURA : 331901150901	4 YODURO DE SODIO I131. RADIOFARMACO CON P UREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 7400 MEGABEQUE RELES (MBQ). FRASCO. RTC. Marca: REIS (MBQ). FRASCO. RTC. RFC Fabricante: ACC -000112-2E7	33	81	81	\$17,491.00	\$1,416,771.00	0%	\$0.00	\$17,491.00	\$577,203.00	\$1,416,771.00

*(Handwritten signatures and initials)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E47-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL  
LABORATORIO  
(RADIOFÁRMACOS).**

Contrato No. D222004

Clasif. P/OSP:  
331901150200

PROVEEDOR : ACCESOFARM, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : ACC -000112 2E7  
No. PROVEEDOR: 00054507

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSS SAT SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D222004  
No. REQUISICION: 3319080041622UA47  
ANEXO 1

PÁGINA: 2  
FECHA: 2022/05/05  
HORA: 03:15:52 p.m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
COBERTURA : 331901150901 Marca: ININ Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: INI -790127 2S2										
080 826 0459 11 01	S. RTC	2	5	\$10,360.00	\$51,800.00	0%	\$0.00	\$10,360.00	\$20,720.00	\$51,800.00
Marca: CISBIO INTERNATIONAL Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: ACC -000112 2E7										
COBERTURA : 331901150901 Marca: CISBIO INTERNATIONAL Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: ACC -000112 2E7										
080 826 1226 02 01	17 ALFA HIDROXIPROGESTERONA (1125). ESTU CHE PARA LA DETERMINACION DE 17 ALFAHIDR OXIPROGESTERONA POR RADIOINMUNOANALISIS, CON CONTROLES PROPIOS INCLUIDOS, FASE S OLIDA, CON PORCENTAJE DE UNION MAYOR AL 40%. ESTUCHE PARA 100 PRUEBAS. RTC	5	12	\$5,572.00	\$66,864.00	0%	\$0.00	\$5,572.00	\$27,860.00	\$66,864.00
Marca: CISBIO INTERNATIONAL Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: ACC -000112 2E7										
COBERTURA : 331901150901 Marca: CISBIO INTERNATIONAL Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: ACC -000112 2E7										
080 826 1234 11 01	RTC	5	12	\$10,156.00	\$121,872.00	0%	\$0.00	\$10,156.00	\$50,780.00	\$121,872.00
Marca: CISBIO INTERNATIONAL Procedencia: FRANCIA										



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TÉLLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E47-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL  
LABORATORIO  
(RADIOFARMACOS).**

Contrato No. D222004

Clasif. Fresp:  
331901150200

PROVEEDOR : ACCESOFARM, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : ACC -000112-2E7  
NO. PROVEEDOR: 00054507

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
NO. CONTRATO: D222004  
NO. REQUISICION: 3319060041622LIM7  
ANEXO 1

PÁGINA: 3  
FECHA: 2022/05/05  
HORA: 03:15:52 p.m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DESCUENTO (%)	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO	
080 826 2315 11 01	PEPTIDO C. ESTUCHE PARA LA DETERMINACION DE PEPTIDO C SERICO POR RADIOINMUNONALISIS, CON CONTROLES PROPIOS INCLUIDOS, FASE SOLIDA, CON PORCENTAJE DE UNION MAYOR AL 40%. ESTUCHE PARA 100 PRUEBAS. RTC OR AL 40%. ESTUCHE PARA 100 PRUEBAS. RTC Marca: CISBIO INTERNATIONAL Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: ACC -000112-2E7		4	\$17,150.00	868,600.00	0%	\$0.00	\$17,150.00	\$34,300.00	\$68,600.00
080 827 0011 11 01	COLOIDE DE AZUFRE. SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC. Marca: ININ Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: INI -790127-2S2		1	\$4,863.00	\$9,726.00	0%	\$0.00	\$4,863.00	\$4,863.00	\$9,726.00
080 827 0086 11 01	PIROFOSFATOS P Y P. SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC. Marca: ININ Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: INI -790127-2S2		4	\$1,743.00	\$15,687.00	0%	\$0.00	\$1,743.00	\$6,972.00	\$15,687.00

COBERTURA :  
331901150901

COBERTURA :  
331901150901

COBERTURA :  
331901150901

COBERTURA :  
331901150901

*[Handwritten signatures and initials]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL  
"IGNACIO GARCIA TELLEZ", MÉRIDA, YUCATÁN**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR063-  
E47-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE  
MATERIAL  
LABORATORIO  
(RADIOFARMACOS).**

Contrato No. D222004

Clasif. Presp:  
331901150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMES-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
UMAF ESPECIALIDADES YUCATÁN  
CONTRATO ABIERTO DE SUBMINISTRO  
No. CONTRATO: D222004  
No. REQUISICION: 3319080041622IAM7  
ANEXO 1

PÁGINA: 4  
FECHA: 2022/05/05  
HORA: 03:15:52 p.m.

PROVEEDOR : ACCRSOFARM, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : ACC-000112-2E7  
No. PROVEEDOR: 00054507

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (\$)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE		IMPORTE MAXIMO NETO
									MINIMO NETO	MAXIMO NETO	
080 827 1035 03 01	PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUE DA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRA SCOS. RTC Marca: ININ Procedencia: MEXICO RPC Fabricante: INT -790127-2S2	3	6	\$9,791.00	\$58,746.00	0%	\$0.00	\$9,791.00	\$29,373.00	\$58,746.00	\$58,746.00
COBERTURA : 331901150901 6											

IMPORTE DEL CONTRATO: \$1,882,935.00  
FIANZA REQUERIDA: \$4,467,806.00  
\$446,780.60

IMPORTE CON LETRA:  
MINIMO: UN MILLONE OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.  
MAXIMO: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ANEXO 3

**FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE



Anexo 4  
"Documento de designación de Administrador del Contrato".



GOBIERNO DE  
MÉXICO



MEMORÁNDU  
M INTERNO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades  
C.M.N. "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán

Oficio No 009/2022

Mérida, Yucatán, a 18 de Enero 2022

Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillon  
Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico  
Y tratamiento de la UMAE Yucatán.

**ASUNTO: Designación de Administrador de Contrato.**

Me refiero al proceso de contratación de **Radiofármacos**, para atender el requerimiento del ejercicio **2022**.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales **4.24.6 y 5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **4.24.6 y 5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Rogelio Guzman Jaramillo  
Administrador Médico de Áreas Comunes  
UMAE, Yucatán.

Acepto la Designación.

Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillon  
Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico  
Y tratamiento de la UMAE Yucatán.

C.c.p.

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz.- Director de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. José Ángel Ramírez Solís.- Director Administrativo de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Guillermo Del Río Denis.- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Efraín Armando Caceres Hernandez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.  
C. Avelín Meraz Palma.- Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.- Para su Conocimiento.- Presente.  
Minutario,  
Expediente.

